



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**OJ - 00225 – 21**

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021

**PARA :** **Dr. PAULO ALONSO GAONA GARCÍA**  
**Director General Instituto I3+**  
**<i3plus@udistrital.edu.co>**

**DE :** **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

**Referencia: Ejecución de proyectos externos por parte del Instituto I3+**

**Asunto: Concepto jurídico**

Respetado señor Director.

A través del presente, se rinde concepto jurídico sobre diversos tópicos asociados a la ejecución de proyectos externos, por parte del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería (I3+), a su cargo, según oficio I3+ - 3901 – 2021, de marzo 9 pasado, remitido a esta Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico de la misma fecha.

## **1. PROBLEMA JURÍDICO**

*“1. ¿Es procedente que bajo las condiciones normativas actuales en las que se encuentra el Instituto I3 + se adelanten proyectos que no generan beneficio institucional?”*

*“2. ¿Qué limitaciones o facultades tiene el Director del Instituto I3 + para adelantar proyectos, convenios y contratos si no cuenta con el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 3?”*

*“3. El Acuerdo No. 013 de 2018 establece la asignación de la unidad ejecutora 3, así como la apertura de una cuenta bancaria a cargo del Instituto I3+, sin embargo, las instancias financieras de la Universidad no han efectuado la creación de las cuentas para el funcionamiento del fondo del instituto I3+, por lo que es necesario que se conceptúe sobre:*

*“• cómo se podrían manejar los recursos provenientes de fuentes externas que no requieren ser incorporados al presupuesto de la Universidad, al tratarse de recursos de terceros.*

*“• ¿Es procedente que los recursos recibidos de proyectos, contratos o convenios que celebre un instituto de la Universidad Distrital se consignen a la cuenta de la unidad ejecutora UNO (1)? ¿A través de qué instancia financiera y contable se deben adelantar?”*

*“4. El Acuerdo No. 013 de 2018 en su artículo 21 y siguientes, establece que el manejo contractual, el seguimiento financiero, los manejos contables y presupuestales, así como el centro de costos, estará a cargo del Director del Instituto de Investigación e innovación en*

Página 1 de 8

Línea de atención gratuita  
**01 800 091 44 10**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

*Ingeniería I3+, sin embargo, dado que a la fecha esta serie de operaciones no se han efectuado, toda vez que no se cuenta con la Unidad ejecutora 3, de manera atenta y urgente solicito que se indique si es procedente que la contratación derivada de los proyectos se tramite a través de la oficina Asesora jurídica de la Universidad Distrital.*

*“5. Cómo debería ser el manejo financiero, contable y contractual en lo que respecta a los proyectos cuyos recursos provengan del sistema general de regalías (sic), los cuales deben ser incorporados al presupuesto de la Universidad Distrital, conforme a la norma prevista para tal fin.*

*“6. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC, está trabajando con el acompañamiento de una comisión del Consejo Académico Universitario, en la construcción de la reglamentación del Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual, se concibe como un mecanismo para la administración de los recursos financieros destinados a la ejecución de actividades de Investigación, Creación e Innovación, que adelanten los Institutos, Grupos y Semilleros de Investigación de la Universidad.*

*“Así mismo, se tiene previsto en la referida reglamentación del fondo, establecer una UNIDAD EJECUTORA NO. 4 a cargo del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), como instrumento de ejecución presupuestal de los recursos del Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sin embargo, la Dirección del Instituto I3+ considera importante que se estudie la pertinencia de los alcances de ambos fondos...”*

## **I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.**

✓ Acuerdo 013 de agosto 16 de 2018, ***“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ - de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización, funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”***.

## **II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.**

Como se recuerda en los considerandos del Acuerdo 013 de agosto 16 de 2018, ***“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ - de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización, funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”***, ***“en armonía con el Decreto Ley No. 111 de 1996, la creación y administración de fondos especiales se concibe como un instrumento financiero que garantiza la ejecución, control y seguimiento de los recursos que administra la Universidad, bajo los principios que exige el citado Estatuto Orgánico de Presupuesto”***.

En este orden, mediante el artículo tercero del acuerdo en cita, se creó ***“el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual se constituye en un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+”***<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

precisándose que “(e)stos recursos están orientados al desarrollo de actividades de investigación e innovación en ingeniería”.

Junto a lo anterior, el artículo cuarto, *ejusdem*, establece que “(l)a Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas será el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+”, agregando, el artículo quinto, que “(l)a Ordenación de Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estará a cargo del Director del Instituto, quien queda facultado para suscribir contratos, convenios y demás proyectos de investigación, hasta por un monto inferior o igual a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3000 s.m.l.v.)”.

Es importante resaltar lo establecido en el inciso segundo del citado artículo quinto del acuerdo en cuestión, según el cual “(e)sta ordenación incluye la contratación que sea necesaria para la correcta ejecución de los mismos hasta por el monto de sus respectivos presupuestos, debidamente aprobados por el Consejo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+”.

Se quiere destacar, de otra parte, que, entre las funciones del instituto, a que se refiere el artículo noveno del Acuerdo 013 de 2018, conforme a su literal d), se encuentra “(g)estionar recursos financieros que ingresen al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+”. Junto a lo anterior, corresponde al Director del I3+, además de “(v)elar por el cumplimiento de las funciones propias del Instituto”<sup>2</sup>, “(c)oordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto”<sup>3</sup> y “(o)rdenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto”<sup>4</sup>.

De otra parte, para mayor claridad y completitud de este concepto, es menester señalar que, entre los recursos del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería, en términos del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2018, se encuentran, conforme a su literal g), “los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales”; recursos que el literal a) del artículo 18, *ejusdem*, considera “de destinación específica”.

Por otra parte, el artículo 21 del acuerdo en cita (**DEL MANEJO CONTRACTUAL**), prevé que “(t)odos los procesos contractuales se tramitarán a través del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ - y para su desarrollo se deberán aplicar los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva y el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

---

<sup>2</sup> Lit. d), art. 12, Ac. 13/18

<sup>3</sup> Lit. f), art. 12, Ac. 13/18

<sup>4</sup> Lit. g), art. 12, Ac. 13/18



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

De ahí en adelante, concretamente, entre los artículos 23 y 27, se establecen situaciones altamente pertinentes en el presente caso, de las cuales se extracta lo siguiente:

1) En cuanto al “manejo presupuestal se refiere, el artículo 23 de la norma en cita, establece dos (2) cosas:

a) Por un lado, que el manejo presupuestal de los recursos percibidos por el instituto, estará a cargo de su Director.

b) Por el otro, que *“(t)oda erogación con cargo al presupuesto del Instituto y al de cada uno de los contratos, convenios y proyectos, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad”*.

2) De otra parte, tanto la contabilidad del fondo como la del Instituto I3+, *“se hará de acuerdo con las normas que regulan la gestión contable”*, esto es, *“ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados”*, como lo establece el artículo 24, *ejusdem*. Junto a lo anterior, el párrafo de la norma en cita, señala que *“(l)a Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará lo de su competencia para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten”*.

3) De especial importancia, es lo previsto en el artículo 25 del acuerdo en cita, conforme al cual el Director del instituto *“deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que (sic) le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que las normas legales regulen en esta materia”*.

Respecto de este punto, por su parte, la División de Recursos Financieros y, en especial, la Sección de Contabilidad, *“coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera”*.

4) En lo pertinente, el inciso primero del artículo 26, que trata del manejo de tesorería, establece que *“(l)os recursos que se reciban en administración o por anticipado, por la suscripción de contratos y convenios, deberán contar con una cuenta bancaria exclusiva, en la que se establezcan los mecanismos necesarios para la correcta identificación, ejecución y control de estos”*.

5) Finalmente, el numeral 5) del literal b) del artículo 28, *ejusdem*, que trata de los gastos asociados a los proyectos de investigación, define la “administración y beneficio institucional”, como el *“reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado para garantizar el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación ejecutados institucionalmente”*. Sobre este mismo punto, el párrafo de



la norma en cita señala que *“(e)l monto del beneficio y su distribución en el Fondo Especial de Investigación e Innovación, será reglamentado por el Consejo Superior Universitario”*.

### **III. CONCLUSIONES**

Lo expuesto en el anterior acápite, permite dar respuesta a las preguntas formuladas a la Oficina Asesora Jurídica, en los siguientes términos:

1) Bajo la consideración de que el párrafo del artículo 28 del Acuerdo 013 de 2018 estableció que *“(e)l monto del beneficio y su distribución en el Fondo Especial de Investigación e Innovación, será reglamentado por el Consejo Superior Universitario”*, así como que las regulaciones no tienen carácter retroactivo, lo prudente es que, dentro de los proyectos que, mientras se expide dicha reglamentación, ejecute el Instituto I3+, no se incluya, en el presupuesto de gastos, lo relacionado con la administración y beneficio institucional.

Respecto de esta afirmación, es importante realizar dos (2) precisiones. En primer lugar, advertir que, por ahora, esto es, mientras el Consejo Superior Universitario regule lo pertinente, no se incluirá el costo de que se viene hablando, lo cual no significa que a futuro no se haga, esto, para no generar una percepción equivocada en los aliados y clientes del Instituto; y, en segundo lugar, actuar con sentido proactivo, presentando una propuesta de reglamentación al respecto, ante el Consejo Superior Universitario.

2) Establecido que, como se mencionó en el acápite pertinente de este concepto, *“(1)a Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas será el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+”*, conforme lo establece el artículo cuarto del acuerdo en cita, y que, como también se señaló anteriormente, corresponde al Director del I3+, además de *“(v)elar por el cumplimiento de las funciones propias del Instituto”*, *“(c)oordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto”*, y *“(o)rdenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto”*, corresponde a éste, por decirlo de alguna manera, “poner en marcha” la señalada unidad ejecutora.

Dicho, en otros términos, el que esta unidad ejecutora no esté en funcionamiento, no solo no representa un impedimento para que, desde la Dirección del Instituto, se promuevan y/o adelanten, proyectos, convenios y contratos, sino que a su Director corresponde, por usar sus propios términos, colocar en funcionamiento la Unidad Ejecutora de que se viene hablando. Debe, también, el Director del I3+, en los términos del artículo 22 del Acuerdo 013 de 2018, realizar la ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería. En otras palabras, el Director del I3+ desarrolla funciones de representación, de administración de recursos y de ejecución presupuestal, entre otras.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

En este sentido, en el oficio OJ-770-20 de julio 21 de 2020, mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica absolvió sus preguntas sobre facultades de reglamentación y límites de las mismas, frente al fondo de que se viene hablando, se indicó que, *“en cuanto a las funciones del Director del Instituto I3+, como representante del mismo, se destacan las siguientes: (...) a) Ser el responsable de la unidad ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, creado en el artículo tercero, ejusdem”*<sup>5</sup>.

3) Esta Oficina Asesora Jurídica ignora el procedimiento de apertura de cuentas en la entidad, por lo cual se le recomienda indagar lo pertinente ante la División de Recursos Financieros.

4) Junto a lo anterior, frente a su pregunta sobre cómo se podrían manejar los recursos provenientes de fuentes externas, que no requieren ser incorporados al presupuesto de la Universidad, al tratarse de recursos de terceros, se le recuerda que el inciso primero del artículo 25 del Acuerdo 013 de 2018, establece que *“( e )l Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería — 13+ deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que las normas legales regulen en esta materia”*.

Adicionalmente, el inciso primero del artículo 26, *ejusdem*, que trata del manejo de tesorería, establece que *“(l)os recursos que se reciban en administración o por anticipado, por la suscripción de contratos y convenios, deberán contar con una cuenta bancaria exclusiva, en la que se establezcan los mecanismos necesarios para la correcta identificación, ejecución y control de estos”*.

a) Al respecto, el apoyo de la División de Recursos Financieros de la entidad, directamente o través de las dependencias a esta adscritas (Tesorería General, Sección de Presupuesto y Sección de contabilidad), puede ser útil, en cuanto a buscar orientación, pero el hecho de que, hipotéticamente hablando, no se llegase a recibir orientación, de parte de estas dependencias, no es óbice para que la Dirección del Instituto I3+ haga lo que le corresponde, como se ha mencionado varias veces y se repite, en ejercicio de las funciones asignadas al Director, consistentes en *“(c)oordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto”*, y *“(o)rdenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto”*.

b) Conforme a lo expuesto, no es procedente que los recursos recibidos por el Instituto I3+, por concepto de proyectos, contratos o convenios de los cuales sea parte, se consignen en cuentas asignadas a la denominada Unidad Ejecutora 1, debiendo pertenecer dichas cuentas, se repite, a la denominada Unidad Ejecutora Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería (I3+), como lo prevé el artículo cuarto del Acuerdo 013 de 2018.

5) Así las cosas, tampoco es procedente que la contratación derivada de los proyectos adelantados por el Instituto, se tramite a través de la Oficina Asesora jurídica de la Universidad

---

<sup>5</sup> OJ-..., cit., p. 2



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

Distrital Francisco José de Caldas, por carecer de competencia, pues, *contrario sensu* y como Usted lo señala, el artículo 21 del Acuerdo 03 de 2018, en lo pertinente, establece que “(t)odos los procesos contractuales se tramitarán a través del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+...”.

6) Respecto de la pregunta sobre el manejo financiero, contable y contractual de los proyectos cuyos recursos provengan del Sistema General de Regalías, esta Oficina Asesora Jurídica se abstiene de realizar cualquier pronunciamiento, por escapar de sus competencias; empero, reitera su recomendación en el sentido de que acuda, en busca de la orientación necesaria, a la División de Recursos Financieros y a las dependencias a ésta adscritas. En similar sentido, esta oficina tiene conocimiento de que el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, ha ejecutado o ejecuta este tipo de proyectos, por lo cual la orientación y apoyo de esta dependencia también puede resultar útil, para los efectos de que se viene hablando.

7) Finalmente, esta Oficina Asesora Jurídica se abstiene de pronunciarse sobre la propuesta de reglamentación de los fondos a cargo del CIDC y del Instituto I3+, adjunta a la solicitud de concepto que se atiende; en primer lugar, porque no solo revisó el proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se actualiza y se desarrolla el Fondo de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones*”, puesto a su consideración, precisamente, por el Director del CIDC, haciendo las recomendaciones que estimó pertinentes, sino que, además, el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica formó parte de la comisión accidental que el Consejo Académico designó para estudiar dicho proyecto y realizar las recomendaciones pertinentes.

En segundo lugar, el desarrollo del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería, ya fue llevada a cabo por el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 013 de agosto 16 de 2018. No significa lo anterior, que dicha reglamentación no pueda ser modificada; evento en el cual, seguramente, es bienvenida toda propuesta al respecto, pero, en este caso, la Oficina Asesora Jurídica prefiere reservar su concepto, para cuando le sea solicitado, por el órgano competente y dentro del momento oportuno del trámite correspondiente.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Atentamente,

**FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. [rectoria@udistrital.edu.co](mailto:rectoria@udistrital.edu.co)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

c.c. [mirubianor@udistrital.edu.co](mailto:mirubianor@udistrital.edu.co)  
c.c. [auditor@udistrital.edu.co](mailto:auditor@udistrital.edu.co)  
c.c. [planeac@udistrital.edu.co](mailto:planeac@udistrital.edu.co)  
c.c. [vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co)  
c.c. [vicerecacad@udistrital.edu.co](mailto:vicerecacad@udistrital.edu.co)

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>	<b>RADICADO INTERNO/EXTERNO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Asesor CPS OAJ	01/03/2021	S.R./390113+	